



ACTA Nº 12

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el día 4 de diciembre de 2006.

LUGAR: En la Villa de Pasaia y en su Casa Consistorial.

FECHA: Cuatro de diciembre de dos mil seis.

ASISTENTES:

D^a Lore Suárez Linazasoro
D^a Lucía Querido Noceti
D. Jesús M^a García Garde y
D. Fco. Javier Pombo González

Presidente:

Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño

Se reúnen en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño, las concejalas y concejales arriba citados, con la asistencia del Secretario Accidental, D. Joseba Belaustegi Cuesta, a fin de asistir a la sesión de Junta de Gobierno Local según convocatoria cursada al efecto.

La Presidencia, constatando la asistencia de miembros suficientes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local convocada declara abierta la sesión a las 13:06 horas, pasándose a tratar los siguientes puntos previstos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº 11 de fecha 13-11-06.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes, acuerda aprobar el acta que se cita en el encabezamiento y su transcripción al Libro de Actas correspondiente, con la siguiente modificación:

En la última página, relativa a los acuerdos adoptados fuera del orden del día, en la frase “Si Abaraska se constituye como asociación de tiempo libre, deberá cumplir los requisitos al efecto establecidos” se sustituye el término “Abaraska” por “Iñalkiña” quedando el resto de la frase sin modificación ninguna.

2.- Relación de cuentas y facturas nº 14/06.

La Sra. Alcaldesa informa de que, por cuestiones de operatividad y habida cuenta de que hay facturas que deben abonarse con carácter urgente, en breve revocará la atribución de aprobar facturas, delegada hasta ahora en la Junta de Gobierno Local, con lo que dicha atribución volverá a ser de Alcaldía, sin perjuicio de su compromiso de informar a la Junta de Gobierno Local de todas las facturas aprobadas.

La Junta de Gobierno Local, tras mostrar su conformidad con dicha revocación, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes acuerda aprobar la siguientes relación de cuentas y facturas

Nº: 14/06

Importe: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (198.646,45 euros).

3.- Ayudas Económicas a Situaciones de Emergencia Social dependientes del Ayuntamiento. Propuesta nº 5/06.

Vista la propuesta de la Responsable de Servicios Sociales de fecha 23 de noviembre de 2006 y la relación de beneficiarios de Emergencia Social dependientes del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes acuerda APROBAR las Ayudas de los beneficiarios que se relacionan en expediente por un importe total de 11.200,00 Euros. Todo ello con cargo al Autorizado A-1424/06 del presupuesto municipal vigente.

4.- Ayudas Económicas a Situaciones de Emergencia Social dependientes del Gobierno Vasco. Propuesta nº 6/06.

Vista la propuesta de la Responsable de Servicios Sociales de fecha 23 de noviembre de 2006 y la relación de beneficiarios de Emergencia Social dependientes del Gobierno Vasco, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes, acuerda APROBAR las Ayudas de los beneficiarios que se relacionan en expediente por un importe total de 14.550,75 Euros. Todo ello con cargo al Autorizado A-1423/06 del presupuesto municipal vigente.

5.- Ayudas Económicas al Proyecto de Inserción Social. Propuesta nº 3/06.

Vista la propuesta de la Responsable de Servicios Sociales de fecha 23 de noviembre de 2006 y la relación de beneficiarios del Proyecto de Inserción Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes, acuerda APROBAR las Ayudas de los beneficiarios que se relacionan en expediente por un importe total de 544,00 Euros. Todo ello con cargo al Autorizado A-1425/06 del presupuesto municipal vigente.

6.- Certificación nº2 de la obra “Reurbanización Area Urbana Antxo Norte 01 (Fase C-12-B y C-11) – c/ Blas de Lezo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 2

Obra: “Reurbanización Area Urbana Antxo Norte 01 (Fase C-12-B y C-11) – c/ Blas de Lezo.

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES OZIO

Directores de la Obra: D. Pedro Idarreta Lapazarán (Ingeniero de Caminos C. y P., Asmatu, S.L.) y D. Juan Carlos Lapazarán Izargain (Arquitecto).

Importe: OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHO CENTIMOS (81.414,08 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-944/06 del presupuesto municipal vigente.

7.- Certificación nº3 de la obra “Obras complementarias proyecto de urbanización Bordalaborda”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 3

Obra: “Obras complementarias proyecto de urbanización Bordalaborda”.

A favor de la empresa contratista: ARKAITZA

Directores de la Obra: D. Mikel Oteiza.

Importe: CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (181.771,98 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-471/06 del presupuesto municipal vigente.

8.- Subvención extraordinaria a Koxtape.

Debido al inicio de las obras del Polígono Industrial de Navalaldea en Donibane, Koxtape A.E. abandonó su instalación para posibilitar el inicio de las mismas y con ello, poniéndose en marcha

este proyecto, posibilitar que una pieza clave en el “puzzle” que es la regeneración de Pasaia empezase a tomar cuerpo.

El abandono de su instalación por parte de Koxtape A.E. ha supuesto un gran perjuicio para esta entidad deportiva, a la vez que ha sido un gesto de gran importancia para el desarrollo de nuestro municipio. Además del posible perjuicio económico, el traslado ha condicionado que desarrollen su actividad deportiva de manera normalizada, llegando a afectar a programas (Uda) que se desarrollan en colaboración con este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, debido al trastorno que este traslado supone para el club en lo referente a carencia de instalación, así como los gastos extraordinarios que les ha generado el traslado, decide asumir económicamente, de manera extraordinaria en su modesta posibilidad, las facturas de luz correspondientes al 2006 del nuevo pabellón (Erroteta-junto a la central térmica).

Por ello, y considerando más que probado el interés público y social de Koxtape A.E. y de la labor deportiva que desde hace muchos años vienen desarrollando, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Subvencionar con carácter extraordinario a Koxtape A.E. por la cuantía de:

- 1017'34 euros, en correspondencia con las facturas de energía eléctrica consumida entre los meses de enero y noviembre de 2006, incluidos, facturas que constan en poder del Ayuntamiento.
- En cuantía a determinar, pero con un tope de 128'19 euros, por la energía eléctrica a consumir en diciembre de 2006.

SEGUNDO.- La subvención se realizará con cargo al autorizado A-1214/06 y la partida 06 481 452 10 01, tras la aportación de la factura correspondiente a diciembre por la entidad beneficiaria. Dicha factura deberá aportarse con fecha tope de 1 de febrero de 2007.

9.- Reclamaciones varias sobre responsabilidad patrimonial.

A) Reclamación sobre responsabilidad patrimonial efectuada por Winterthur Seguros.

En relación con la reclamación que hace WINTERTHUR SEGUROS, por los daños causados en el local de D^a M. Jesús Arteché Ayestaran sito en la C/ Hamarretxeta, 9 bajo, a consecuencia de haberse producido una rotura de la tubería general de agua el día 2 de enero de 2006, solicitando la cantidad de 5.087,46 euros

Vistos los informes de la Guardia Municipal y el Departamento de Servicios, Redes y Mantenimiento, y visto, asimismo, el informe pericial emitido por el perito tasador que adjunta la



compañía de seguros reclamante, queda acreditada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

En cuanto a la cuantificación de los daños, consideramos que existe una aparente contradicción entre el hecho de que se afirme que la limpieza del local se realizó en nueve horas y la cuantificación de la pérdida de explotación por limpieza y desescombros se concrete en 500 euros, correspondientes a 5 días (por 100 euros). Ello hace que consideremos ajustada a derecho la indemnización por pérdida de explotación de un día (100 euros), salvo que con posterioridad a la adopción de este Acuerdo se acredite por la reclamante la justeza de la cuantía reclamada.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por WINTERTHUR SEGUROS por un importe máximo de 5.087'46 euros.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento abonará la cantidad de 3.000,-- euros en la cuenta facilitada al efecto, y la cantidad restante correrá a cargo de AXA SEGUROS. Dicha cantidad se concreta en 1.687'46 euros, salvo que la reclamante acredite la pertinencia del abono de la partida no estimada correcta y concretada en 400 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la compañía reclamante y AXA SEGUROS, con indicación de los recursos que procedan.

B) Reclamación sobre responsabilidad patrimonial realizada por D^a Aitziber Huici Alberdi.

Vista la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D^a AITZIBER HUICI ALBERDI por el reventón de una rueda del vehículo matrícula SS-2242-BB, el día 14 de setiembre de 2.006, a consecuencia del mal estado del suelo de la campa de Luzuriaga habilitada como parking, reclamando la cantidad de 111,36 euros.

Y vistos los antecedentes y demás documentación que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por D^a AITZIBER HUICI ALBERDI en base a los siguientes fundamentos:

1º.- La habilitación de la campa de Luzuriaga como parking es provisional, hasta que se urbanice el solar.

2º.- La reclamante vive en las inmediaciones; es concedora del estado del mismo de las mismas, y aparca voluntariamente allí, conociendo las irregularidades del terreno, siendo la falta de precaución de la reclamante la que incidió en los daños sufridos en el vehículo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

C) Reclamación sobre responsabilidad patrimonial efectuada por D^a Marina González López.

El 3 de noviembre de 2004, doña Marina González López realizó una reclamación de responsabilidad patrimonial relativa a los daños sufridos al, según afirmaba, caerse junto al portal de su domicilio, en la calle Oarso nº 13, el 20 de octubre del mismo año.

Dicha reclamación fue ampliada el 24 de febrero de 2005, mediante escrito en el que adjunta informe médico e identifica a varios testigos de la caída.

La Junta de Gobierno Local acordó, el 13 de febrero de 2006, declarar la caducidad del expediente y archivarlo.

El 15 de marzo de 2006, la Sra. González interpuso recurso de reposición contra dicho acto, cuantificando el daño sufrido en 28.719'19 euros.

La Junta de Gobierno Local acordó, el posterior 20 de junio, estimar parcialmente dicho recurso y reiniciar la tramitación del expediente.

Se ha interrogado a dos testigos, con el resultado que obra en el expediente. Asimismo, se ha dado audiencia tanto a la reclamante como a Construcciones Ozío S.L. y Lepanto S.A, compañía de seguros y reaseguros.

MOTIVACIÓN

I.- Procede, en primer lugar, determinar lo atinente a las cuestiones de forma y, en concreto, responder a las alegaciones de nulidad procedimental realizadas por Construcciones Ozío y Seguros Lepanto. Dichas alegaciones son extemporáneas, por cuanto fueron realizadas una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido al efecto. En cualquier caso, habida cuenta de que dicho requerimiento se efectuó en agosto, consideramos pertinente responder a las mismas.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispone, respecto a los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, que “Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, *oído el contratista*, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños” (artículo 97.3).

El Reglamento de los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, afirma que “En todo caso se dará *audiencia* al contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y

proponga cuantos medios de prueba estime necesarios” (art. 1.3). La cursiva es nuestra en ambos preceptos.

Entendemos que los preceptos mencionados obligan a la Administración que instruya el expediente a dar audiencia al contratista, poniéndole de manifiesto lo actuado, si bien no conceden al contratista derecho a participar en todas las actuaciones que se realicen.

La normativa no concreta en qué momento se oirá al contratista. En el presente caso, se le ha dado audiencia -enviándole copia del expediente íntegro- con carácter previo a dictarse la Propuesta de Resolución, lo cual garantiza el respeto al principio de contradicción y, en consecuencia, evita que se produzca indefensión en el contratista.

En cualquier caso, y a mayor abundamiento, entendemos necesario recordar que:

- El 8 de marzo de 2005 se puso en conocimiento de Construcciones Ozío la existencia de la reclamación, concediéndosele ya entonces un plazo de diez días para realizar alegaciones.
- El 17 de julio de 2006 se puso en conocimiento de D. Alberto Abad, representante de Lepanto S.A., el Acuerdo de 20 de junio del mismo año, por el que se reiniciaba la tramitación del expediente.
- Por último, y como arriba mencionábamos, se dio audiencia a Construcciones Ozío y Lepanto, con fechas 4 y 7 de agosto del presente año, respectivamente.

II.- Trataremos a continuación sobre el fondo de la cuestión (sobre la que nada han alegado Construcciones Ozío ni Lepanto).

La Sra. González dijo a los guardias municipales que realizaron el atestado que se cayó al tropezar en un hueco de baldosas sin colocar, que no se encontraba tapado con tablas.

Igualmente, en su escrito de 24 de febrero de 2004 afirmó que tropezó en “un hueco sin tapar”.

Del atestado policial y las fotografías que en él constan, se infiere que el día posterior a la caída, el hueco se encontraba tapado con tablas.

De las declaraciones de los testigos podemos concluir que dichas tablas se encontraban colocadas en el momento de la caída.

En consecuencia, la caída se debió a la falta de la atención debida, siendo un deber de todo ciudadano el circular con una diligencia añadida cuando se transita por una zona de obras, pues la misma sugiere ineludiblemente existencia de algún obstáculo inusual (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 2 de marzo de 2001, entre otras), máxime cuando, como en el caso, la reclamante vivía junto al lugar del suceso y, en consecuencia, era conocedora de las obras.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejales y los concejales presentes



ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por doña Marína González López.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la reclamante, a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, a Construcciones Ozío S.L. y a la compañía de seguros y reaseguros Lepanto S.A., con indicación de los recursos que proceden.

D) Reclamación sobre responsabilidad patrimonial efectuada por D. Pedro Díaz de Garayo.

Vista la reclamación que efectúa D. PEDRO DIAZ DE GARAYO por los daños causados en la fachada de su casa sita en la calle Maiatzaren Lehena 6, 2º D con el cable-soporte de la iluminación navideña; y visto el informe emitido por el Departamento de Servicios, Redes y Mantenimiento, en el que se afirma que son ciertos los hechos denunciados y que se puede proceder a la reparación de los daños causados con personal municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejales y los concejales presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por D. PEDRO DIAZ DE GARAYO, por haber responsabilidad municipal en la producción de los daños.

SEGUNDO.- Instar al reclamante a ponerse en contacto con el Departamento de Servicios, Redes y Mantenimiento a fin de que se proceda al arreglo de los daños por parte del personal de este Ayuntamiento. Solo en caso de que el arreglo no se pueda realizar por personal municipal se procederá al abono de la factura correspondiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

E) Reclamación sobre responsabilidad patrimonial efectuada por Dª Silvia Pérez Fernández.

Vista la reclamación que efectúa Dª SILVIA PEREZ FERNANDEZ por los daños ocasionados el día 26 de julio de 2006, en un pantalón de su hija, con lejía utilizada para la limpieza de los servicios ubicados en la calle San Juan, nº 140 de Pasai Donibane.

Y vista la declaración de la limpiadora municipal en la que afirma que en las fiestas patronales de Donibane utiliza más lejía de la habitual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por D^a SILVIA PEREZ FERNANDEZ y el abono, al presentar el ticket de compra original, de los gastos ocasionados por la reposición de dicha prenda, que ascienden a 29,90 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

F) Reclamación sobre responsabilidad patrimonial efectuada por D. Francisco José Boo Rodríguez.

Vista la reclamación formulada por D. FRANCISCO JOSE BOO RODRIGUEZ por daños ocasionados en su vehículo matrícula 4995-DFD, cuando el día 26 de octubre de 2.006, al realizar una maniobra para salir del estacionamiento del las Escuelas Virgen del Carmen de Trintxerpe, y por la falta de un tramo de vallado que hace que no se vea el escalon existente, la rueda delantera derecha ha quedado en el aire golpeando los bajos del vehículo, causando daños en la zona entre la puerta delantera derecha del copiloto y la puerta corredera del mismo lado.

Y visto el informe emitido por la Guardia Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por D. FRANCISCO JOSE BOO RODRIGUEZ, por haber responsabilidad municipal en los daños sufridos, y el abono, al presentar factura original, de los gastos ocasionados por la reparación de los mismos, con un tope de 1.174,36 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

G) Reclamación sobre responsabilidad patrimonial efectuada por D^a Esther Zelaia García.

Vista la reclamación que efectúa D^a ESTHER ZELAIA GARCIA por los daños causados en el cristal del balcón de su vivienda, sita en la calle San Juan, 4, 2^o izda., cuando por parte de empleados municipales el día 20 de octubre de 2.006 se realizaban trabajos de poda, impactando un objeto contra el cristal; y visto el informe emitido por el Departamento de Servicios municipal confirmando tales hechos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por D^a. ESTHER ZELAIA GARCIA y el aboneo, al presentar factura original, de los gastos ocasionados por la reposición del cristal, con un tope de 164,74 euros.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

10.- Resolución respecto a posible falta leve cometida por empleado municipal.

El presente expediente contiene datos de carácter personal.

11.- Curso especial para los trabajadores de la empresa Hamabi-T.

Queda sobre la mesa, pendiente de mayor estudio.

12.- Subvención para el pago de las tasas de agua, alcantarillado y basuras.

Habiéndose tramitado por el Servicio de Acción Social las solicitudes de subvención que, para el pago de las tasas de agua, alcantarillado y basura, han presentado los contribuyentes que constan en expediente.

Una vez efectuadas por el Servicio de Recaudación y Rentas las revisiones previstas en la Norma de gestión correspondiente.

A propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales de fecha 23 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que constan en expediente, debidamente diligenciado, las subvenciones que se citan por un importe total de 3.803,39 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Todo ello con cargo a la partida 04.480.313.90.01 y Autorizado A-433/06 del presupuesto municipal vigente.

13.- Subvención a los grupos de Tiempo Libre para la Fiesta Infantil de Navidad 2006.

A propuesta de la Concejala-Delegada de Juventud y Deportes de fecha 14 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las concejalas y los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Conceder a los grupos de Tiempo Libre que a continuación se citan las siguientes subvenciones, para la realización de la Fiesta Infantil de Navidad 2006:

TXIMISTA.....	1.588 €
EKAITZA.....	1.206 €
BOVEDA.....	1.206 €
TXISKALI.....	1.588 €
ZIRIPOTZ.....	1.688 €

TOTAL 7.276 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Todo ello con cargo a la partida 06-481-456-20-03 “Grupos de jóvenes” y Autorizado A-1256/06 del presupuesto municipal vigente.

14.- Licencia de obras en c/ Gure Zumardia, 24.

Vista la solicitud presentada por D. TXEMA GONZALEZ RODRIGUEZ para la instalación general de gas en el inmueble sito en el nº24 de Gure Zumardia de este Municipio de Pasaia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Conceder a D. TXEMA GONZALEZ RODRIGUEZ la licencia solicitada con el siguiente condicionado:

- a) La puesta en funcionamiento definitiva de dichas instalaciones estará supeditada a la revisión e inspección final realizada por la empresa responsable, que en todo caso contará con las autorizaciones exigidas por la Delegación del Departamento de Industria.
- b) Los copropietarios del inmueble no podrán instalar aparatos como calderas, acumuladores, calentadores, depósitos, etc., en balcones, terrazas o fachadas orientadas a espacios públicos y visibles desde estos.
- c) En caso de pretender colocar los aparatos en balcones, se podrá realizar un proyecto técnico de cierre de los espacios ocupados por los aparatos manteniendo una uniformidad, homogeneidad y criterios unitarios, para lo cual se presentará propuesta para la aprobación por parte del Ayuntamiento de acuerdo a la normativa vigente.
- d) De acuerdo al art. 062 de las NNSS de Pasaia, cuando en edificios existentes sea imposible la ejecución de conductos de evacuación de gases y humos por el interior del edificio hasta la cubierta, así como la implantación de ascensores, el Ayuntamiento podrá autorizar las mismas adosadas a las fachadas de estos patios hasta la cubierta mediante la presentación de un proyecto

técnico firmado por técnico competente y con visado oficial. No se autoriza la evacuación de gases y humos de aparatos de cocina y/o calefacción directamente al exterior.

- e) Las NTE-ISH y NTE-ISV, recogidas en el art.072 de las NNSS de Pasaia, obligan a que en locales destinados a uso de vivienda, los humos y gases procedentes de la combustión de calderas de gas evacuar a cubierta a través de tubo dispuesto expresamente para dicho uso.
- f) En caso de resultar totalmente imposible lo expuesto en el anterior punto, extremo que deberá justificar técnicamente, se dará cumplimiento a lo establecido en la Orden de 12 de julio de 2000 (BOPV 19/09/00) sobre condicionados de gasificación e instalaciones de calefacción en viviendas.
- g) Autorización de Naturgas (Gas Pasaia).
- h) De acuerdo con el art. 175 de las NNSS de Pasaia, las canalizaciones verticales ascendentes desde la acometida general de cada finca hasta los diversos puntos de consumo discurrirán siempre por patios interiores o por caja de conducciones (ventilada y accesible); tan sólo en el caso de que quede convenientemente enmascarada se admitirá su implantación en fachada exterior del edificio (dentro de tendederos, tras una celosía, dentro de caja ventilada, etc..., u otras soluciones que se integren convenientemente en la composición arquitectónica de la fachada).
- i) Las cajas reguladoras de presión estarán situadas en los paños de fachada que menos impacto visual produzcan.
- j) Dentro de la fachada elegida, se deberá colocar de manera más oculta posible.
- k) Deberá presentar la siguiente documentación:
 - ✓ Plano de fachada del edificio, a escala, en el que se refleje gráficamente el lugar por donde se plantea que vaya a discurrir el trazado de las tuberías de gas.
 - ✓ Plano a escala de la planta donde se pretende instalar el armario de contadores.
 - ✓ Plano a escala del trazado de los montantes de distribución de gas a ventana.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la liquidación de las correspondientes tasas e impuestos.

El presupuesto de los trabajos objeto de licencia ascienden a la cantidad de 9.800 euros que corresponden a elementos comunes del edificio.

- Fuera del Orden del Día y previa ratificación de su inclusión en el mismo por la unanimidad de los concejales presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:



15.- Renovación periódica de inscripción en el Padrón de Extranjeros no comunitarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

A C U E R D A

La renovación de la inscripción en el Padrón Municipal de las personas extranjeras no comunitarias que residen en el Municipio y cuyo listado consta en el expediente, tras constatar la voluntad de las mismas en tal sentido.

16.- Certificación nº1 de la obra “Remodelación Casa Ciriza”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las/os concejales/es presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 1

Obra: "Remodelación Casa Ciriza".

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES OZIO, S.L.

Directores de la Obra: IÑAKI ORMAZABAL AZKOITIA (Arquitecto Municipal).

Importe: CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (130.365,57 euros).

Con cargo al Dispuesto: 1032/06 del presupuesto municipal vigente.

17.- Certificación nº2 de la obra “Proyecto de acondicionamiento para dependencias municipales del Palacio Arizabalo en Pasai Donibane”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las/os concejales/es presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 2

Obra: "Proyecto de acondicionamiento para dependencias municipales del Palacio Arizabalo en Pasai Donibane".

A favor de la empresa contratista: GUIRES, S.A.



Directores de la Obra: JON CHAVARRI SARASUA.

Importe: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (159.842,20 euros).

Con cargo al Dispuesto: 651/06 del presupuesto municipal vigente.

18.- Certificación nº10 de la obra “Proyecto de urbanización de la Plaza Zamatete, Pasaia”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 10

Obra: “Proyecto de urbanización Plaza Zamatete”.

A favor de la empresa contratista: OTEGUI-GAZTANAGA ERAIKUNTZAK

Directores de la Obra: F. Zuzunaga, P. Samaniego, A. Zarrazkin.

Importe: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (145.364,73 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-544/06 del presupuesto municipal vigente.

Y, sin más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas se levanta la sesión extendiéndose de toda ella la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario Accidental, que certifico.